

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**Secretaría General**

Corrección de errores a la Resolución de 12 de febrero de 2009, por la que se hacen públicos los premios del IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía 2008 concedidos al amparo de la Orden EDU/79/2008, de 2 de septiembre (BOC de 11 de septiembre), por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria los premios del IX Concurso Hispanoamericano de Ortografía 2008, publicada en el BOC número 38, página 2686, de 25 de febrero de 2009.

Publicada la citada Resolución y advertidos errores en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la corrección siguiente:

En el segundo párrafo de la Resolución, donde dice "de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009", debiera decir "de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008".

Santander, 26 de febrero de 2009.—El secretario general de Educación, Ricardo Rasilla Pacheco.

09/2960

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Torrelavega 2009000607, de fecha 19 de febrero de 2009, por la que se aprueba la convocatoria y se establecen las bases por las que se rige la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Vecinales y otras de interés general, destinadas a actividades recreativas, de formación y fomento de la participación e integración ciudadana, durante el primer semestre de 2009.

ARTÍCULO I.- OBJETO, FINALIDAD Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

ARTÍCULO II.- BENEFICIARIOS

ARTÍCULO III.- EXCLUSIONES

ARTÍCULO IV.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

ARTÍCULO V.- GASTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO VI.- CUANTÍAS

ARTÍCULO VII.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARTÍCULO VIII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO IX.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

ARTÍCULO X.- TRAMITACIÓN

ARTÍCULO XI.- RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

ARTÍCULO XII.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

ARTÍCULO XIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO XIV.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO XV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO XVI.- NORMATIVA SUPLETORIA

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

ANEXO I

ANEXO II

ARTÍCULO I.- OBJETO, FINALIDAD Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

1º.- Es objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria de subvenciones, correspondientes al primer semestre del año 2009, a otorgar por la Concejalía de Participación Ciudadana, del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega mediante concurrencia competitiva.

2º.- La convocatoria de subvenciones se regirá por lo establecido en las presentes bases y en lo no dispuesto por la misma por las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega publicada en el BOC de fecha 24 de julio de 2008.

3º.- Las subvenciones que se concedan con cargo a esta convocatoria serán compatibles con la obtención de

otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, sin que en ningún caso pueda concederse mas de una subvención municipal para una misma actividad, sean estas gestionados por el mismo o distintos Centro Gestor u Organismos Autónomos del Ayuntamiento, salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno de Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, y sin que el importe de las subvenciones en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO II.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en esta Convocatoria las Asociaciones Vecinales, así como cualesquiera otras asociaciones y entidades, legalmente constituidas, con domicilio social en el municipio de Torrelavega e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, con una antigüedad superior a seis meses, que carezcan de ánimo de lucro.

ARTÍCULO III.- EXCLUSIONES

Quedan, excluidos, a efectos de subvención:

A) Asociaciones o Entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas.

B) Las actividades y proyectos que persigan un fin de lucro.

C) Aquellas Asociaciones que tengan deudas con el excelentísimo Ayuntamiento.

D) Presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos al efecto.

E) El incumplimiento por parte de las asociaciones o entidades, de cualquiera de los artículos de las presentes bases.

ARTÍCULO IV.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

1º.- Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas de carácter social, de fomento de la participación ciudadana, de integración y convivencia vecinal, así como las de carácter lúdico-recreativo, que no puedan ser en este último caso objeto de subvención por la Concejalía de Cultura, y que tengan como fin la promoción de la actividad de fomento de la convivencia, de la integración y de la Participación Ciudadana, y que se consideren acordes con la planificación general municipal en esta materia.

2º.- La actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO V.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.

f) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc. de la sede social del equipo o la Asociación.

ARTÍCULO VI.- CUANTÍAS

1º.- Las subvenciones contenidas en esta convocatoria serán satisfechas con cargo a la partida presupuestaria 10000 463 48903 "Mantenimiento Asociaciones", siendo el importe máximo para el conjunto de las subvenciones a conceder de 6650 euros.

2º.- Las subvenciones, que podrán solicitarse para una sola actividad o para un conjunto de ellas debidamente detalladas, no podrán superar el 70% del coste de la actividad subvencionada.

3º.- Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada por la Asociación o Entidad, deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos o solicitar reformulación de la petición.

4º.- En ningún caso la cuantía de la subvención, junto con el resto de las subvenciones que pudiera obtener la Asociación, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar.

5º.- La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada entidad o asociación no podrá superar los 1.000 euros.

6º.- Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones otorgadas por otras entidades distintas de la municipal siempre y cuando se cumpla el requisito establecido al apartado 4º de este artículo. En todo caso las mismas serán incompatibles con cualquier otra subvención que pudiera otorgarse con cargo a otras partidas del presupuesto municipal.

ARTÍCULO VII.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse obligatoriamente, en los impresos que facilitará el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Torrelavega o a través de la página web municipal www.torrelavega.es, debiendo las mismas encontrarse suscritas por el presidente o representante de la entidad con todos los datos solicitados en la presente convocatoria y acompañando a la misma la siguiente documentación:

A) Entrega de un ejemplar del Programa Anual de las actividades a realizar en el que se detalle para cuales actividades se solicita subvención.

B) Presupuesto de gastos e ingresos correspondiente a la actividad o actividad para la que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por parte de la Asociación o terceros y la parte de subvención municipal que se solicita.

C) Certificación de la Secretaría de la Asociación indicando el número de socios de la misma.

D) Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

E) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación o entidad, conforme al Anexo II, y relativas a la elección o designación por la Asociación de la persona que efectúa la petición así como del cargo que ostenta en la misma, con indicación expresa de que la petición de subvención se efectúa en ejercicio de la competencia que atribuyen a dicho cargo los Estatutos o en su caso que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la Asociación.

2. El solicitante no estará obligado a presentar los documentos exigidos en las letras A, C y D del apartado anterior, en el caso de que los mismos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento.

ARTÍCULO VIII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1º.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Concejal de Participación Ciudadana y deberán presentarse en el Registro Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega – Boulevard Demetrio Herreros s/n, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, quedándose el solicitante una copia como justificación.

2º.- La convocatoria de subvenciones tiene carácter semestral y limitado al primer semestre del ejercicio 2009. El plazo de presentación de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento con destino a la presente convocatoria

del primer semestre de 2009, será de treinta días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.

3º.- Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado o domingo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del inmediato siguiente hábil.

ARTÍCULO IX.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, y Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, serán los siguientes:

a.- Interés de la actividad, considerando preferentes aquellas que tengan por objeto la mejora de la convivencia y de la participación ciudadana: 30 puntos.

b.- Grado de participación en la financiación de la actividad por la Entidad o Asociación: 25 puntos.

c.- Capacidad de organización propia y desarrollo coherente de las actividades para las que se solicita subvención: 20 puntos.

d.- Coherencia y colaboración con la ejecución de programas municipales encaminados a la mejora de la participación ciudadana: 15 puntos.

e.- Mayor número de beneficiarios directos: 10 puntos.

ARTÍCULO X.- TRAMITACIÓN

1º.- A los efectos previstos al artículo 24 de la Ley de Subvenciones de Cantabria actuará como órgano instructor el concejal delegado del área de Participación Ciudadana, siendo el órgano competente para la resolución de la Convocatoria la Junta de Gobierno Local, en aplicación del régimen de delegaciones establecido por la Resolución 2.200/2007 de 3 de julio, de la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega.

2º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la emisión de informe por los Servicios Municipales en relación con el cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes presentadas.

En caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a quien formule la petición para que la subsane en el plazo de 10 días naturales, si no lo hiciera, se entiende que renuncia a la misma, archivándose el expediente.

3º.- Transcurrido el plazo de subsanación, las solicitudes serán informadas por los Servicios Municipales la cual versará sobre el contenido de la solicitud presentada, efectuándose a la vista del mismo propuesta inicial de resolución por el señor instructor de la convocatoria.

4º.- La propuesta podrá limitarse a proponer la concesión de subvenciones a un número determinado de Asociaciones o Entidades que se consideren preferente conforme a la puntuación que se otorgue a cada una de ellas, con denegación para el resto de los solicitantes, sin que la presentación de solicitud confiera derecho al otorgamiento de la subvención solicitada o sea obligado el reparto del importe total de la partida presupuestaria en razón proporcional al número de puntos obtenidos en la valoración.

5º.- El plazo máximo de resolución y notificación del presente procedimiento será de seis meses, transcurridos los cuales los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de interposición de los recursos oportunos.

ARTÍCULO XI.- RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN

1º.- La propuesta inicial efectuada será sometida a la consideración de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos para su ratificación.

2º.- La propuesta inicial de resolución, conforme establece el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, será notificada a las Asociaciones y Entidades solicitantes a fin de que por las mismas puedan presentarse las alegaciones que consideren oportuna y en su caso efectúen propuesta de reformulación en los términos contenidos en estas bases.

3º.- A la vista de las alegaciones presentadas, el órgano instructor efectuará propuesta definitiva de resolución que será resuelta por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos.

4º.- La Resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a las Asociaciones o Entidades que han participado en la convocatoria y deberá contener el importe de la subvención concedida, constando expresamente el acto u actividad para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

5º.- En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la Resolución especificará las razones que la motiven.

6º.- Contra las resoluciones derivadas de la presente convocatoria los interesados podrá interponer ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación, recurso potestativo de reposición con carácter previo a la interposición del recurso jurisdiccional contencioso-administrativo.

En caso de interposición del citado recurso de reposición el plazo para la resolución y notificación del mismo por la Administración Municipal será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo de no haberse producido la notificación de la resolución expresa en dicho plazo, en cuyo caso podrá interponer el oportuno recurso jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de resolución anteriormente indicado.

En caso de no desear interponer el citado recurso de reposición, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

7º.- Las subvenciones a que se refieren estas normas tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún tipo de derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

8º.- Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. El abono de las mismas se efectuará el 80% en el plazo de dos meses a contar desde la adopción del acuerdo de resolución de la convocatoria y el resto a la presentación de la justificación de la subvención.

9º.- Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO XII.- MEDIOS DE NOTIFICACION Y PUBLICACIÓN

Las notificaciones derivadas de la presente convocatoria se efectuarán mediante notificación personal al domicilio indicado por los interesados en sus escritos de solicitud de participación, las publicaciones se efectuarán en todo caso en el BOC y página web municipal.

ARTÍCULO XIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las Asociaciones o Entidades subvencionados quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación.

1) Realizar la actividad en la forma establecida y comunicar cualquier eventualidad en su desarrollo en el momento que se produzca.

2) Todas las Asociaciones o Entidades que reciban subvención municipal, deberán colaborar para cuantas actividades de promoción de Participación Ciudadana se les solicite.

3) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la Asociación, Entidad o actividad está subvencionada por el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a la no admisión de solicitudes en convocatorias para el mismo fin que se efectúen ejercicios posteriores.

4) Una vez finalizadas las actividades semestrales, presentar un ejemplar de la Memoria de lo realizado antes del 31 de diciembre de 2009, recogiendo toda la información sobre el desarrollo de la actividad.

5) Presentar, junto con la memoria semestral de justificación establecida en el apartado anterior, facturas originales, en los términos recogidos al Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOE de 29 de noviembre de 2003), que justifiquen el gasto de la subvención concedida, para su supervisión.

6) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO XIV.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 10/2006 de 17 de julio, especialmente en los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas estas bases.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.

f) Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

ARTÍCULO XV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el título IV de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO XVI.- NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen local, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento

de Torrelavega, publicada en el BOC de 24/07/08 y demás normas complementarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

2º.- Para la concesión de las subvenciones recogidas en esta disposición adicional se aplicará el procedimiento en los artículos X y XI de estas bases, siendo los criterios de concesión y las obligaciones a asumir por los peticionarios las mismas que las recogidas en las presentes bases”.

ANEXO I

SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2009

Don... en calidad de presidente de la ... con DNI... y número de inscripción en el Registro de Asociaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega...

Con el número de CIF...

Dirección: ...

Localidad:...

Teléfono:...Fax:... E-mail:...

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

a) Los establecidos en el artículo VII de las bases de la convocatoria.

b) Fotocopia del CIF.

Entidad sucursal D.C. número cuenta.

c) Número de la cuenta bancaria del club:

Y SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de... euros de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones destinadas a actividades de Participación Ciudadana y fomento de las mismas.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención, que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma.

En Torrelavega, a... de... de 2009

EXCMO. SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANEXO II

Don..., con D.N.I número..., secretario de la asociación/ entidad... inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega con el número... a los efectos previstos en las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de subvenciones a Asociaciones destinadas a actividades de Participación Ciudadana y fomento de las mismas, durante el primer semestre del año 2009:

MANIFIESTA

1.- Que don..., con D.N.I número..., ostenta en la actualidad el cargo de... de la Asociación / Entidad ...j.

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación es facultad de ... (presidente / junta / Consejo etc. de la Asociación) la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por... (presidente / Junta / Consejo etc.) se ha acordado con fecha... solicitar la inclusión de esta Asociación en la convocatoria de subvenciones a Asociaciones destinadas a actividades de Participación Ciudadana y fomento de las mismas, durante el primer semestre del año 2009.

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a...

Visto bueno, el presidente
Fdo:...

El secretario
Fdo:..."

Torrelavega, 19 de febrero de 2009.-La alcaldesa presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/2687

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Aprobación inicial y exposición pública del acuerdo de ampliación de suelo urbano en Linares.

Tomado acuerdo unánime por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 14 de febrero de 2009, de ampliación del perímetro del suelo urbano del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente desde febrero de 2001, en una parcela de 1.600 m2 en el pueblo de Linares, referencia catastral 39049A008004680000JA en los términos descritos en el artículo 83 de la Ley del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 95 de dicho texto legal, queda sometido el expediente completo a exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 16 de febrero de 2009.-El alcalde, Secundino Caso Roiz.

09/2464

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de expediente para ejecución de obras de saneamiento de aguas pluviales, en Barcenilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Piélagos, para la ejecución de obras de saneamiento de aguas pluviales de la localidad de Barcenilla.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 17 de febrero de 2009.-El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

09/2439

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Información pública de la aprobación inicial de un nuevo Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación HA4, en Herrán.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2009, se aprobó inicialmente un nuevo Estudio de Detalle, promovido por «Neinor, S. A.», con CIF A48274567 y domicilio a efectos de notificaciones en Pasaje de Peña, 4, 6º, de Santander, redactado por los arquitectos don Rafael Olábarri Gortázar y don Ángel López de Arancibia, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 12 de enero de 2009, así como el anexo al mismo, referidos a la ordenación de las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación HA4 «Mies de Llanes-La Canal», en Herrán.

En virtud de ello, se expone al público el expediente por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de